

A. C. T A N.º 220-A.

--En Santiago, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco, siendo las 9.45 horas, se reúne la Junta de Gobierno en Sesión Secreta para tratar las materias que se señalan a continuación.

--Asisten los señores Ministros de Justicia y de Obras Públicas; Jefe de Gabinete de S. E. el Presidente de la República, y Asesores Legales de los señores miembros de la Junta.


1.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE DECLARA EN REORGANIZACION EL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.


--EL RELATOR SR. CORONEL LYON da lectura al texto del proyecto.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- El problema es el siguiente: con motivo de la actividad que despliega el Consejo de Defensa del Estado, que, fundamentalmente, radica en defender los intereses fiscales, la atribución, la actividades que el Consejo desarrolla en su área, fuera, naturalmente, de las consultas y la evacuación de diversos informes, la actividad está centrada en la defensa de los intereses fiscales.

Sin embargo, en la práctica, se ha visto a lo largo del último tiempo que hay numerosísimas actividades en que los intereses económicos de la Nación, más que el Fisco, están comprometidos en diversos sectores de la administración centralizada y, muy especialmente, en la descentralizada, donde las actividades jurídicas se desarrollan normalmente. Ha habido casos de acciones judiciales, especialmente en el ámbito penal, que es el que yo más conozco, en que no se ha actuado con las entidades, que tienen cierto carácter independiente o autónomo, con la eficacia, con la diligencia y con la eficiencia que serían de desear para cautelar efectivamente todos estos intereses.

De ahí la necesidad de dotar a ese organismo de una especie, diría yo si me permitieran la expresión, de una especie de contraloría jurídica sobre todos estos servicios que pudieran estar indistintamente ubicadas en la Corporación de Fomento, en el Banco Central, en distintas actividades desplegadas a lo largo de una serie de organismos que no están dentro de la organización propiamente fiscal o de la administración centralizada, que permita al Consejo de Defensa del Estado llevar el control verdadero, eficaz y oportuno de las medidas que deben adoptarse frente a las actividades judiciales, sin perjuicio de otras actividades que

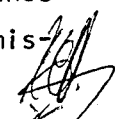


en la defensa del Estado pudiera ser indispensable que, en lugar de tener que estar buscando determinados abogados en un momento dado para una acción gubernamental, por ejemplo, ^{no} pueda utilizarse específicamente el grupo que es el más preparado, el mejor dotado para realizar una función de esta naturaleza, como lo es el Consejo de Defensa del Estado. En este momento carece de las atribuciones y de las facultades correspondientes para poderlas realizar. 

De suerte que se juzgó indispensable, conversando con S.E. el Presidente de la República, aprovechando algunas informaciones que se tenían para los efectos del personal que está encuadrado en los escalones inferiores, pudieran no estar adecuadamente considerados y que pudieran no estar prestando la colaboración debida, la conveniencia de establecer esta representación, y aprovechando ya de tomar medidas de esta índole que nos permitan tener un organismo verdaderamente eficaz que pudiera en un futuro...; es decir, yo pienso aprovechar más adelante, de acuerdo con lo que estaba viendo en la Comisión de Reforma del Procedimiento Penal, de ver la posibilidad de organizar un Ministerio público eficaz, con el cual podríamos tener las bases ya más sustanciales de una organización entre este servicio jurídico dentro de la Contraloría que, en un momento determinado, pudiera fusionarse y hacer funcionar y descansar sobre él el futuro Ministerio público de una organización penal chilena.

Este es el fundamento matriz, diría, fuera de otras innovaciones que le he pedido al propio Presidente del Consejo de Defensa del Estado recién designado, reemplazante de don Lorenzo de la Maza que se acogió a jubilación, que es una persona que se ha formado en el Servicio y lo conoce por dentro en forma muy especial, repito, le pedí ideas que pudieran complementar éstas que son las centrales de la reorganización de ese organismo.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Más o menos en noviembre de 1973, dictamos una ley en que se declaró en interinato y en reorganización prácticamente a toda la Administración Pública. En ese momento no se advirtió esta falla a fin de haber usado la misma ley para corregirla.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Exactamente. Lo que se les pasó porque quien dirigía en ese momento, a pesar de tener muy buen espíritu, no tomó grandes medidas al nivel personal, posiblemente porque necesitaba personal técnico. Pero posteriormente nosotros hemos visto que, en realidad, es conveniente hacer algunos relevos. Por esa razón, primero habíamos pensado en la posibilidad de colocar a un Delegado. Ante eso, el señor de la Maza dijo que se retiraba. Se le autorizó elevar su expediente de jubilación. Salió jubilado con todos los honores del caso y, entonces, nos dejó las manos libres para nombrar un nuevo funcionario que ya está designado. Pero, al mis- 

mo tiempo, para poder dar agilidad, que reestructure, que limpie. Hay que dar esta herramienta al nuevo jefe del servicio.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y ahí hay dos materias: una de organización y otra de racionalización.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Al mismo tiempo, se aprovechará para regionalización, porque, tal vez, hay que readecuar este sistema, si bien es cierto que hay que esperar más o menos el criterio que posteriormente vamos a tener con el Poder Judicial, porque están íntimamente vinculados. Pero también hay que tomar en cuenta la regionalización y hay que preparar al Servicio para la regionalización.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Deseo preguntar si dentro de la reorganización del Consejo de Defensa del Estado, que encuentro que es fundamental y necesaria y es una gran oportunidad que tenemos de lograr un Servicio eficiente para el futuro, ¿no se le podría ampliar un poco su competencia o su modalidad --no sé qué términos usan Uds.--, en el sentido de darle algunas facultades semejantes a una Procuraduría Nacional, no en total, no igual que una Procuraduría General como existe hoy día en otros países, pero sí con algunas facultades, con alguna posibilidad de tocar ese campo?

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Es lo que estaba diciendo. Estábamos preparando la base de Ministerio público. En el fondo, la Procuraduría General es el Ministerio público, y por eso, dentro de las ideas que tenemos hay la posibilidad de establecer una base inicial. Eso sería a futuro, pero aprovechando esto se pueden establecer algunas.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Al declarar en reorganización, no hay que fijar un plazo?

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Hay un plazo de 90 días para resolver la reorganización, y sigue indefinidamente mientras no se declare el término de la misma o no se realice la misma. Por eso se fijó y, precisamente, ésa es la observación que estaba haciendo, el interinato --la observación del señor Almirante Merino--. Esa sí que tiene un plazo exacto que era en diciembre. De manera que podíamos estar constreñidos a que en diciembre tenía que estar hecho. En cambio, así podemos tener un poco más de elasticidad.

El señor CORONEL (J) JULIO TAPIA.- Deseo preguntarle, señor Ministro, más o menos lo mismo que el señor General Leigh: ¿se consideran entre las nuevas atribuciones la atención de los delitos que atentan contra la seguridad interior del Estado?

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Si Ud. advierte, en el texto se habla de la "defensa del Estado". No hemos querido decir nada concreto todavía, pero ésa es la idea, porque la intención es comprenderlo todo. Ese es un problema que siempre se había suscitado. No lo hemos querido decir en forma muy ostentosa.

S E C R E T O

El Consejo se llamaba antes "Consejo de Defensa Fiscal". Des -
pués cambió al nombre de "Consejo de Defensa del Estado.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y es la ley
"de seguridad del Estado", porque no es la ley de "seguridad interior del Esta
do".

El señor RELATOR CORONEL LYON.- ¿Será necesario agregar una pe
queña frase al artículo 3º? En él, en cuanto al interinato, se establece que
"quedarán en carácter de interino hasta que se disponga la confirmación en sus
cargos". ¿No sería necesario poner "o la cesación de sus cargos"?

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- No, porque si no
está confirmado, queda cesante.

El señor RELATOR CORONEL LYON.- Quedaría interino siempre.


El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Claro. Si no se confirma, in-
cluso puede eliminarse.


La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- Este es un inte-
rinato especial, distinto del otro señalado en el Estatuto Administrativo, y
prevalece sobre el otro.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Aquel que no está confirmado y
tiene un sucesor, queda eliminado.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- Este interinato
tiene una característica diferente del otro, no sólo en cuanto a plazo, sino en
cuanto a los derechos. No está sujeto a las limitantes del interinato ordina -
rio. Y, como pregunta el señor Coronel Lyon, puede haber un interinato per sé-
cula.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- En verdad, la observación del
señor Coronel Lyon no me parece tan mala, porque la idea es que sigan en carác
ter de interinos mientras no se disponga la confirmación en sus cargos. Una vez
que sean confirmados en sus cargos quedan como titulares, pero mientras no se
les confirma, o si se les dice que no se les confirma, siguen como interinos, a
menos que se les elimine. Pero ya para eliminarlos, entonces hay que entrar al
régimen normal del Estatuto Administrativo.

El señor SCHWEITZER, MINISTRO DE JUSTICIA.- Mientras esté la 
Administración funcionando, se puede eliminar funcionarios. No hay ningún pro-
blema.

--La H. Junta de Gobierno procede a firmar el proyecto de decre
to ley. 

2.- PROYECTO DE DECRETO LEY RELATIVO A APELACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE SU UBICACION EN LA ESCALA UNICA. EXCLUSION DE EL DE LOS JUECES DE POLICIA LOCAL.

El señor RELATOR CORONEL LYON.- En la sesión de anteayer se trató el problema de los Jueces de Policía Local. Se dio cumplimiento a lo acordado en esa oportunidad, en el sentido de que estos funcionarios se excluyeran del proyecto, en tanto se proponga el nuevo estatuto definitivo de los Jueces de Policía Local. La única norma nueva en ese sentido es la incompatibilidad. En cuanto al resto, se dice que en tanto se dictan las normas definitivas del régimen de estos funcionarios, ellos continuarán regidos por el D.L.812, que regía hasta la fecha. Ahora, como hay una situación transitoria de algunos Jueces a los cuales les puede afectar esta incompatibilidad, se da un plazo hasta el 1° de enero de 1976 para estos efectos. Con eso, este proyecto, relativo a la apelación de las municipalidades sobre su ubicación en la Escala Unica, estaría listo para la firma.

--Los señores miembros de la Junta de Gobierno proceden a firmar el proyecto en referencia.

3.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE DICTA NORMAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL METRO DE SANTIAGO.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- De acuerdo con una disposición legal, se presenta a la H. Junta el decreto que crea la empresa del Metro, que no se llama así, sino que se denomina "Empresa de Transporte Masivo Metropolitano".

El proyecto en referencia ha demorado algún tiempo en estudiarse y en implementarse, porque luego hay que disponer de una serie de decretos supremos para reglamentar toda la operación y el funcionamiento normal del Metro como empresa de transportes.

El problema reside en que, en el intertanto, hay que poner en funcionamiento el Metro, y se ha planteado la posibilidad de inaugurarlo el 15 de septiembre. La idea de inaugurarlo no podría tener una presentación pública en que el propio público no entrara al Metro, y ése es un aspecto, digamos, desde un punto de vista político psicológico que va a ser de gran impacto en la ciudadanía el hecho de que entre a funcionar el Metro en los 8,3 kilómetros que tiene.

Por otro lado, hay un problema técnico. Si no se pone en funcionamiento el Metro, el equipo, que es de gran sofisticación técnica en cuanto a que está todo centralizado en computación con equipo electrónico



muy avanzado, se va a deteriorar, y el riesgo que corremos de no echar a andar el Metro en su oportunidad es tener que reponer parte importante de todos los equipos electrónicos, que constituyen no sólo los carros, sino los centros de comando y todo lo demás, que se estiman que pueden constituir una pérdida de 40 y 50 millones de dólares, porque son equipos que no resisten el deterioro de la colación del polvo, de la oxidación, etc., al no estar en funcionamiento.

Por ello, se ha pedido una autorización para que la Dirección General del Metro, que es como se llama actualmente el servicio público dependiente del Ministerio de OO.PP. que está a cargo de la construcción del Metro, pueda operar este ferrocarril comercialmente hasta cuando se cree la Empresa de Transporte Masivo Metropolitano. El respectivo proyecto ya está presentado, de modo que es cosa de que el propio Gobierno le dé la velocidad que quiera al trámite de la nueva empresa, para que se ponga término a esta disposición que establece qué pasa cuando se cree esta empresa.

El proyecto de decreto ley contiene una disposición que permite que el Metro cobre tarifas, porque la Dirección General del Metro por sí misma no puede explotar este servicio público, pues no está autorizada para cobrar tarifas, y le da el respaldo legal que necesita para el evento de que se produzcan accidentes o suicidios, o cualquier cosa dentro de las líneas del Metro, quedando el servicio protegido con disposiciones que regulan estos aspectos de tipo jurídico y de penalidades que es necesario imponer para la operación segura de este medio de transporte desde el punto de vista del uso y del transporte de pasajeros.

--El señor RELATOR CORONEL LYON da lectura al articulado del proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Según lo que informaron la vez pasada, en la ley que establece la forma de operar de los Ferrocarriles y, en general, el sistema de transportes, hay un Título exclusivo sobre la penalidad que cabe muy específicamente a los conductores u operadores de sistemas de transportes.

El señor RELATOR CORONEL LYON.- En realidad, es así; pero es conveniente, aunque sea repetitiva la norma, hacerlo presente para que no haya dudas. Y eso, fundamentalmente, porque las normas penales de los Ferrocarriles del Estado no son enteramente aplicables al Metro. Hay figuras delictivas que, en el fondo, no le son aplicables. Por ello, es conveniente en este caso --y esto lo conversé con el señor Ministro de Justicia--, aunque sea repetitivo, decir que se incluye este tipo de normas, para que no haya dudas al respecto.


El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- La ventaja que tiene con la fórmula del principio legal es la reserva, que no sería aplicable en una ley que está previamente establecida. Aun cuando sea una repetición de una ley an

terior, es preferible que quede expresamente establecido, incluso la penalidad, con lo cual se elimina cualquier posterior duda de interpretación, que se produzca posteriormente.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En cuanto a los gastos de financiamiento del Metro, en los considerandos del proyecto se dice: "a financiar los gastos de la construcción de sus obras".

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- Se refiere a las obras del Metro que ha construido. Esto no es para invertirlo en inversiones de capital, sino que para poder pagar la explotación. En el fondo, energía eléctrica, re -- puestos, etc.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En buenas cuentas, a lo que se refiere aquí es a los gastos de operación.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En el artículo 3º se consigna lo siguiente: "Los fondos que se recauden por concepto del cobro de tarifas y de rentas de arrendamiento"... Veo que el Metro va a quedar facultado para que ^{todos} los ingresos que provengan de la explotación van a ser para pro -  por-cionarfaenas y que ellos van a venir no sólo de arrendamientos, sino que de concesiones, porque, seguramente, en las estaciones del ferrocarril se van a otorgar permisos para propaganda, etc.

El señor MINISTRO DE OO. PP.- Y en los carros también. Es arrendamiento.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- Va a haber un contrato de arrendamiento del espacio y se va a cobrar una renta mensual.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Y después la Contraloría tiene ingerencia en esto?


El señor MINISTRO DE OO. PP.- Exactamente, porque es un servicio público. Así que hará todo el control.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Tendrá reglamento esta ley?

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- Sí. Más adelante se dice.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Porque tiene que quedar bien determinado y muy detallado cómo va a ser el manejo de los fondos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El artículo 2º permite el arrendamiento de los bienes inmuebles que sean destinados al funciónamento de los servicios.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- Posiblemente, para los equipos propios que tenga el Metro, para que los pueda arrendar en un momento  dado.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El artículo 2º es sumamente amplio para dar en arrendamiento todos los bienes inmuebles que tenga.

El señor MINISTRO DE OO.PP.- Pero eso, fundamentalmente, está dirigido a los espacios, los paneles que existen en las estaciones para hacer propaganda, o en los propios carros. No va a haber locales de venta.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- En verdad, este arrendamiento está autorizado para los fines previstos en el artículo anterior. O sea, para una adecuada explotación del Metro. No es un arrendamiento, digamos, así de lo que se quiera. Es en razón de la explotación; es decir, para los fines de la explotación.

El señor MINISTRO DE COORDINACION ECONOMICA Y DESARROLLO.- Pero lo hace el Director del Metro con decreto del Ministro.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Y eso lleva el control de Contraloría.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- En el reglamento tendría que ir todo ese detalle, cómo va a otorgar los arrendamientos, las concesiones, etc.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Y se arriendan los trenes?

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- Ahí ya no serviría para la explotación del Metro. Se apartaría de los fines.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ya nos pasó una vez. Hace algunos años, la Empresa de Transportes Colectivos del Estado empezó a arrender buses completos. Entregaba en arrendamiento líneas enteras.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- ¿Por qué se denomina "Metro" en vez de "Metropolitano"?

El señor RELATOR CORONEL LYON.- Las disposiciones legales que crearon la Dirección General del Metro como una dependencia del Ministerio de OO.PP., lo llamaron así.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- En esta proyecto se le podría cambiar el nombre, diciendo que se llamará "Dirección General del Metropolitano de Santiago".

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- Cuando se iniciaron las reuniones, se hablaba del "Ferrocarril Metropolitano del Gran Santiago".

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Además, no encuentro razón para que se denomine "de Transporte Masivo". Es un servicio de trans

porte metropolitano y nada más. ¿Cómo vamos a dictar una ley usando un idioma tan pobre?

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- El decreto ley que lo creó que lleva el N° 257, habla del "Metro".

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En este proyecto se puede agregar un artículo para cambiar el nombre del Metro.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- No creo que sea oportuno ahora, porque la verdad es que esto no rige en el decreto ley planteado para la empresa. Quiero recalcar que esto es una cosa absolutamente transitoria para producir un enlace, que es el que nos permite explotar oportunamente el Metro.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Lo que dice el señor General Leigh, según entiendo, es que la empresa que va a explotar el Metro es sin perjuicio de que siga existiendo la Dirección General del Metro para seguir construyendo las demás redes.

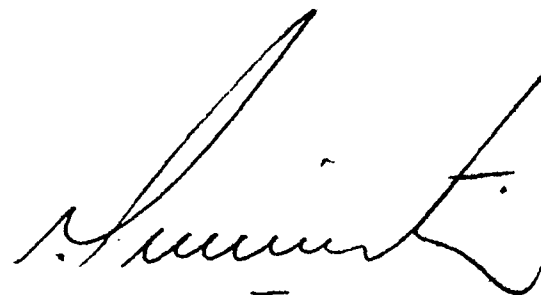
El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- No. Todo se radica en esa empresa. De manera que, junto con crearse la otra, desaparece la Dirección General del Metro.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- Como se ha manifestado, estas disposiciones son transitorias. Son para dar las tarifas para entrar a trabajar la posible explotación del Metro a partir del día 15 de septiembre y, posteriormente, vendrá ya la ley definitiva donde se da la denominación también definitiva al Metro. A mi juicio, lo que sucedió respecto del nombre es que se tradujo la misma palabra del francés.

--Se levanta la sesión siendo las 10.40 horas.



RENE ESCAURIAZA ALVARADO
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno.